

MENDOZA, 1 1 OCT 2017

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 1430/17, caratulado: "Dirección de Personal. FAD. VALENTE, Silvia Elena s/Opción de permanencia en la actividad laboral docente universitaria. Ord. N° 82/09 C.S.".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la citada Ley explicita que: los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más, después de los sesenta y cinco (65) años.

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes producidos por la Dirección de Personal.

Que la Prof. VALENTE ha dado cumplimiento con lo establecido en el articulo 1º de la ordenanza Nº 13/13-C.D. que dice: "Solicitar a la Dirección General de Medicina del Trabajo, en el caso de docentes efectivos, la conformación de una Junta Médica que evalúe la aptitud psicofísica de aquellos docentes que realicen la opción de permanencia en la docencia universitaria".

Los informes producidos por Secretaría Académica y la Dirección de Personal quien a fs. 7 indica que desde el mes de marzo se espera el Certificado de Aptitud Psicofísica y que, si bien el mismo tiene fecha del 22/06/17 la docente lo presentó en esta Unidad Académica el 29 de setiembre ppdo.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 25 de marzo de 2017,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por la Prof. Silvia Elena VALENTE (Legajo N° 13.571 – C.U.I.L. N° 23–10273280–4) referida a la *Opción de Permanencia* en la Actividad Laboral Docente Universitaria atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) Apartado 2° de la Ley N° 26.508; en virtud de ello el citado docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en un cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, efectiva, para el dictado de los siguientes espacios curriculares: "Percusión I, II, III y IV" del Ciclo Preparatorio; "Percusión A, B, C y D" correspondiente al Ciclo Introductorio de Estudios Musicales Universitarios (C.I.E.M.U.) y "Percusión I, II, III, IV y V" de la carrera Licenciatura en Percusión; "Instrumento A y B" correspondiente al Ciclo Introductorio de Estudios Musicales Universitarios (C.I.E.M.U.) e "Instrumento I, II, III y IV" de la carrera de Licenciatura en Música Popular (Percusión), todos en las Carreras Musicales según resolución N° 475/86-C.S.

Resol. N° **25**3



2.-

ARTÍCULO 2º.- La continuidad en la actividad laboral del Personal Docente Universitario será prorrogada anualmente cuando el Consejo Directivo así lo disponga y cesando indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 3°.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la Categoría Programática y la imputación según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos, corresponden a los consignados en los Legajos Electrónicos Únicos que constan en los informes de Secretaría Económico-Financiera de esta Facultad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN Nº 253

F. A. ecm.

Téc. Univ. MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA